ALCALDÍA DE
BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, en un millón trescientos mil pesos m/te ($1.423.500).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/te (39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($8.631.000) M/CTE,** equivalentes a 6,06 SMMLV el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía**.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Máquina de coser semi-industrial familiar de 110v – 120 v Motor fuerte y veloz de 1.100 puntadas por minuto Crochet de acero Cama metálica de acero inoxidable Enhebrador automático Regulador numerado de tensión	UND	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000

	de hilo Devanador automático integrado				
2	Pollos Aves de corral cridas para la producción de la carne (de entre 1 a 3 días de nacido)	UND	130	$ 9.000	$ 1.170.000
3	Bebedero para pollos Fácil adaptación a jaulas y espacios Material Polietileno Automático	UND	8	$ 58.500	$ 468.000
4	Comedero para pollos Material Plástico PCV (manual)	UND	10	$ 58.500	$ 585.000
5	Concentrado Iniciación Mezcla balanceada de materias primad con función especifica Alimento desarrollo y mineralización de esqueleto	BULTO x 40 KILOS	8	$ 145.000	$ 1.160.000
6	Concentrado Levante Mezcla balanceada de materias primad con función especifica Alimento mejora el crecimiento	BULTO x 40 KILOS	8	$ 145.000	$ 1.160.000
7	Concentrado Engorde Mezcla balanceada de materias primad con función especifica, Alimento desarrollo musculatura, pechuga, muslo, piernas	BULTO x 40 KILOS	8	$ 145.000	$ 1.160.000
8	Lamina Zinc 3 mts	METRO	8	$ 50.000	$ 400.000
9	Malla 1.50 * 10 mts Protección corral pollos	METRO	4	$ 52.000	$ 208.000
10	TamoCascarilla de arroz para cama de corral	BULTO	3	$ 40.000	$ 120.000
				TOTAL	$ 8.631.000,00

h.- Que el objeto a contratar **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y BIENES QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR LAS INICIATIVAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA",** no es causal de modalidad de contratación directa.

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Por lo anterior, el alcalde Municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y BIENES QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR LAS INICIATIVAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA",** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($8.631.000) M/CTE,** será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Barichara, Santander, a los 03 ABR 2025

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO - CONTRATISTA
REVISO: SANDRA MILENA RANGEL CANO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO- OFICINA GESTORA
VBO: EMCOPROSAN - AMDV- Aspectos Jurídicos